



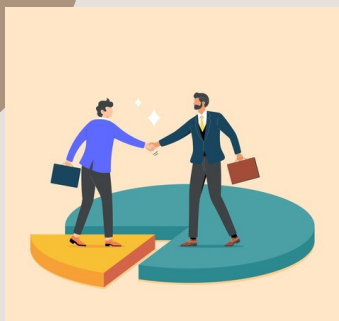


LA POSESIÓN



ADQUISICIÓN DE LA POSESIÓN

La posesión puede adquirirse por la misma persona que va a disfrutarla, por su representante legal, por su mandatario y por un tercero sin mandato alguno.



En este último caso, eso sí, no se entenderá adquirida la posesión hasta que la persona en cuyo nombre se haya verificado el acto posesorio lo ratifique.

- La ocupación material de la cosa o derecho poseído.
- El hecho de quedar éstos, la cosa o el derecho, sujetos a la acción de nuestra voluntad. Los actos propios y formalidades legales establecidas para adquirir tal derecho.

PERDIDA DE LA POSESIÓN



"El poseedor puede perder su posesion

- Por abandono de la cosa.
- Por cesión hecha a otro por título oneroso o gratuito.
- Por destrucción o pérdida total de la cosa, o por quedar ésta fuera del comercio.
- Por la posesión de otro, aun contra la voluntad del antiguo poseedor, si la nueva posesión hubiera durado más de un año".

DIFERENTES CLASES DE POSESIÓN

- Posesión natural y posesión civil
- Posesión en nombre propio y posesión en nombre ajeno
- Posesión en concepto de dueño y posesión en concepto distinto del de dueño
 - Posesión mediata y posesión inmediata
 - Posesión viciosa y posesión no viciosa
 - Posesión de buena fe y posesión de mala fe

DEFENSA DE LA POSESIÓN

La defensa de la posesión se refiere a los mecanismos legales que protegen los derechos de los poseedores sobre bienes inmuebles y derechos reales. Existen tres acciones principales para la defensa de la posesión:

- INTERDICTOS POSESORIOS: son acciones rápidas para proteger la posesión frente a perturbaciones.
- ACCIÓN PLENARIA DE POSESION: permite al poseedor discutir su derecho a la posesión ante un órgano jurisdiccional.
- ACCIÓN REINVINDICATORIA: se utiliza para reclamar la propiedad de un bien.

